REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00362-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: OSCAR FERNANDO VARGAS SUAREZ.

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado personalmente desde el 13 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien guardó silencio en el término legal de traslado, como quiera que se acreditó el embargo del bien objeto de la garantía real, es del caso proferir el auto a que se contrae el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-. **LIQUIDAR** el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez <u>en firme el auto que</u> <u>las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo</u>.

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 11 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario